



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 6313040030220210005700
Inter. 924

Como quiera que a pdf 62 del expediente digital obra escrito mediante el cual la señora Gladys Villa Pineda, quien actúa como apoderada de la demandada señora SANDRA LILIANA VILLA PINEDA, confirió poder a un profesional del derecho, para que la represente dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado en contra de la señora SANDRA LILIANA VILLA PINEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por el señor ALIRIO ALFONSO LÓPEZ MOGOLLÓN; se declara que por tal circunstancia, cesan las funciones de la curadora ad litem en la actuación, pero únicamente respecto a la demandada SANDRA LILIANA VILLA PINEDA. (Inc. 1º. Art. 56 C.G.P).

De otra parte, y conforme a las facultades conferidas en el memorial poder, téngase al doctor **HOBER DE JESÚS CIFUENTES VÉLEZ**, como apoderado judicial de la señora **SANDRA LILIANA VILLA PINEDA**, para actuar en este asunto. Por conducto de la secretaria de este despacho compártasele en vinculo del expediente digital al apoderado judicial en mención.

Ejecutoriado este proveído, se continuará con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 01 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3784f5ecc2de494a4527c66a86a1b7237fd85429b666dd70114eccc04154703**

Documento generado en 31/05/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>